



A Despacho. – Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informándole que la señora LUDIVIA SANABRIA GUZAMN en calidad de madre de DARWIN SANABRIA GUZMAN y ESLANDER SANABRIA GUZMAN, actuando a través de apoderada judicial Dra. FRANCY LORENA PEÑA RUIZ, presenta escrito solicitando la suspensión del proceso hasta la fecha en que se dicte sentencia en el proceso de filiación adelantado por DARWIN SANABRIA GUZMAN y ESLANDER SANABRIA GUZMAN. - Sírvasse proveer. El secretario,

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 286

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTEs: ANA MIREYA GONZÁLEZ NERY y OTRAS
APDA: DIANA CAROLINA TOVAR CORTES
DDOS: MARÍA NUBIA BENITEZ HENAO Y OTROS
DDA: LUDIVIA SANABRIA GUZMAN Y OTROS
DDO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS
APDO SUST.: SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ
DDO: AXA COLPATRIA
APDO: GUSTAVGO ALBERTO HERRERA AVILA
RAD: 19001310500220190026200

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho que la señora LUDIVIA SANABRIA GUZAMN en calidad de madre de DARWIN SANABRIA GUZMAN y ESLANDER SANABRIA GUZMAN, actuando por intermedio de apoderada judicial, presenta memorial de solicitud de suspensión del proceso de la referencia hasta tanto se dicte sentencia en el proceso de filiación que han iniciado los señores Darwin y Eslander Sanabria con el objeto de que se reconozcan como hijos del señor GILBERTO HERNANDEZ (q.e.p.d).

Una vez revisado el expediente se observa que, a través de correo electrónico del 10 de septiembre de 2024, la Dra. FRANCY LORENA PEÑA RUIZ apoderada judicial de las señoras LUDIBIA SANABRIA GUZMAN, STEFANIA HERNANDEZ SANABRIA, presentó solicitud de suspensión del proceso, hasta tanto se dictara sentencia en el proceso de filiación iniciado por los señores DARWIN SANABRIA GUZMAN y ESLANDER SANABRIA GUZMAN, en busca de ser reconocidos como hijo post mortem del señor GILBERTO HERNANDEZ ORREGO (q.e.p.d.)



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Que mediante auto interlocutorio No. 960 del 05 de diciembre de 2024, notificado mediante estados electrónicos¹ el 06 de diciembre de 2024, el Despacho dispuso:

“PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso elevada por la apoderada judicial de los señores DARWIN SANABRIA GUZMAN y ESDLANDER SANABRIA GUZMAN por las razones expuesta en la parte motiva del presente.”

Que contra dicha providencia no se interpuso recurso, quedando en firme. Se trata de una petición que ya fue resuelta por el despacho mediante auto interlocutorio debidamente notificado. La introducción de la misma petición, en diferente fecha, y bajo argumentos reiterativos que ya fueron resueltos, no son elementos para que el Despacho se pronuncie nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ATENERSE a lo dispuesto auto interlocutorio No. 960 del 05 de diciembre de 2024, notificado mediante estados electrónicos² el 06 de diciembre de 2024, en razón a los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Pazos Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Popayan - Cauca

¹ https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=69762529

² https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=69762529



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1dc1284e72bea2da61df10c3195de3f22f1a522ff58e7f6a173754a5e999e**

Documento generado en 21/04/2025 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>